



Resolución Directoral

Callao, 10 de Marzo de 2023

VISTOS:

El informe N° 001-2022-SADG-HNDAC, de fecha 23 de setiembre de 2022; el Informe Técnico N° 358-2022-USCARLE-OARH-HN.DAC, emitido por el Jefe de la Unidad de selección, Control de asistencia, Registro Legajo y Escalafón, el proveído N° 052-2022-OARH-HNDAC, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 107-2023-HNDAC-OAJ, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, en concordancia, el Artículo 74° del acotado dispositivo normativo, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados, siendo que la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución del Titular de la Entidad;

Que, El artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM (en adelante, el Reglamento), reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Asimismo, cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77 al 84 de la precitada norma. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el extinto Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N 013-92-INAP-DNP

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2021-HNDAC-DG de fecha 01 de mayo de 2021, con eficacia anticipada al 21 de abril de 2021, a la servidora Gladys Chávez Rojas, se le asignaron funciones como Secretaria de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional del Callao.



Que, con informe N° 001-2022-SADG-HNDAC de fecha 23 de setiembre de 2022, la servidora Gladys Chávez Rojas presenta su renuncia al cargo de Secretaria de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional del Callao.

Que, en el Informe Técnico N° 358-2022-USCARLE-OARH-HN.DAC, emitido por el personal de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, se señala que es conveniente dar termino, a partir del 23 de setiembre de 2022, a las funciones asignadas a la servidora Gladys Chávez Rojas en el cargo de Secretaria de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional del Callao, agradeciéndole los servicios prestados durante su permanencia en el cargo, opinión que es ratificada plenamente por el proveído N° 052-2022-OARH-HNDAC, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Que, el Informe N° 107-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando que se considera viable emitir el acto resolutorio de concluir con la asignación de funciones de la servidora Gladys Chávez Rojas del cargo de Secretaria de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional del Callao, con eficacia anticipada desde el 23 de setiembre del 2022;

Que, al cmparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACEPTAR LA RENUNCIA**, con eficacia anticipada al 23 de setiembre del 2022, la asignación de funciones encomendadas a través de la Resolución Directoral N° 110-2021-DG-H.N.D.A.C, en favor de la servidora Gladys Chávez Rojas al cargo de Secretaria de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución Directoral

Callao, 10 de Marzo de 2023

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

